



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 12101 DE 2020
09-12-2020



20202320121015

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de FREDY MEJIA PEÑA iniciada mediante Auto No. 20202320005574 del 15 de septiembre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320055945 del 22 de abril de 2020 correspondiente a la Gobernación de Santander, Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Santander”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. 555 de 2015, el Acuerdo No. CNSC – 20171000001166 del 22 de diciembre de 2017 y sus Acuerdos modificatorios y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

En desarrollo del Proceso de Selección No. 505 de 2017- Santander, la Gobernación de Santander, reportó a la CNSC a través de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad. En este sentido se ofertó el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 26601, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

OPEC	26601
Nivel Jerárquico:	Asistencia
Denominación:	Auxiliar de Servicios Generales
Grado:	2
Código:	470
Propósito principal del empleo:	Realizar el mantenimiento higiénico de las instalaciones físicas de la institución educativa, de conformidad con los lineamientos establecidos.
Requisitos de Estudio:	Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.
Requisitos de Experiencia:	Dos (2) meses de experiencia laboral.

FUNCIONES DEL EMPLEO

- Informar al jefe inmediato sobre las novedades presentadas en la institución, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la institución educativa.
- Colaborar con el fotocopiado de los documentos necesarios para el normal funcionamiento de la institución educativa, de acuerdo con las directrices institucionales.
- Realizar las tareas y oficios que le sean asignados de acuerdo con los requerimientos y las necesidades de la institución.
- Dar el uso y conservación adecuado a los equipos e instrumentos de trabajo a su cargo de conformidad con las normas de higiene y seguridad industrial.
- Orientar a los usuarios y suministrar la información que les sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos.
- Realizar las demás funciones que le asigne el superior inmediato, de conformidad con la naturaleza del empleo.
- Realizar labores propias de los servicios generales que demande la institución educativa.
- Apoyar en las actividades socioculturales de la institución, de acuerdo con las necesidades de la comunidad educativa.
- Apoyar las labores agropecuarias de conformidad con las directrices y necesidades institucionales.
- Realizar labores de correspondencia interna y externa de acuerdo con las necesidades de la institución.

Que en virtud de lo anterior, la CNSC adelantó la etapa de verificación de los requisitos mínimos, sobre los documentos aportados por el señor MEJIA PEÑA al momento de su inscripción, conforme a lo establecido por el empleo identificado con el Código OPEC No. 26601, denominado Auxiliar de Servicios Generales,

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de FREDY MEJIA PEÑA iniciada mediante Auto No. 20202320005574 del 15 de septiembre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320055945 del 22 de abril de 2020 correspondiente a la Gobernación de Santander, Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Santander”

Código 470, Grado 2, al cual se postuló el mismo y se determinó que el aspirante acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos, razón por la cual fue admitido al Proceso de Selección.

Que con posterioridad, una vez aplicadas las pruebas escritas y de valoración de antecedentes, surtida la respectiva etapa de reclamaciones, publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas y en firme los mismos, la CNSC conforme a lo dispuesto en el artículo 49º del Acuerdo Compilatorio No. CNSC -20181000003616 del 07 de septiembre de 2018, procedió a conformar la lista de elegibles para proveer CIENTO VEINTIDOS (122) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 26601, mediante Resolución No. CNSC – 20202320055945 del 22 de abril de 2020, publicada el 11 de mayo del mismo año, así:

“[...] **ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer CIENTO VEINTIDOS (122) vacantes del empleo denominado Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 26601, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, ofertado con el Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Santander, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1101597070	MANUEL FERNANDO	JEREZ PINTO	80.55
2	CC	1100949599	RUTH JAZMIN	BENITEZ GOMEZ	79.41
3	CC	28205004	PRAXEDIS	SILVA PARDO	76.64
4	CC	1096947626	EDINSON LEONARDO	RODRIGUEZ USA	74.41
5	CC	37626149	MARIA LISETH	FAJARDO SANCHEZ	73.64
6	CC	1057577073	NANCY ROCIO	LEAL	73.50
7	CC	63396344	WIDELMINA	ALVARADO RUBIANO	73.41
8	CC	28469732	DORIS MARCELA	ZAPATA LOPEZ	73.35
9	CC	91105475	JUAN DE JESUS	CHACON PIÑA	73.30
10	CC	13719900	ELVER YESID	CALDERON GUALDRON	73.19
11	CC	1050546740	ELVER	RODELO PARDO	73.02
12	CC	37513233	FRANCY	GUERRERO OCHOA	72.43
13	CC	91227889	ORLANDO	ARAQUE RAMIREZ	72.35
14	CC	28298684	ALVA YANETH	URREA REMOLINA	72.06
15	CC	13929687	JAIRO	ESPINOSA FIGUEROA	71.81
16	CC	51858964	MARIA ISABEL	CACERES OJEDA	71.48
17	CC	27977875	LUZ MERY	DIAZ MORENO	70.57
18	CC	1033681155	ZULLY GIOVANNA	GARCIA RINCON	70.23
19	CC	28057862	FLORISELDA	RUIZ ESPINEL	70.19
20	CC	37949129	MARIA EDILSA	ARDILA DURAN	70.15

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de FREDY MEJIA PEÑA iniciada mediante Auto No. 20202320005574 del 15 de septiembre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320055945 del 22 de abril de 2020 correspondiente a la Gobernación de Santander, Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Santander”

21	CC	16823812	HERNAN	GOMEZ VELEZ	69.88
22	CC	63395469	CARMEN ELENA	CHAVERRA CÁRDENAS	69.46
23	CC	13538392	LUIS AUGUSTO	QUIROS ALVARADO	69.39
24	CC	63396337	TILCIA	APARICIO MANRIQUE	69.32
25	CC	1098733461	CRISTIAN FERNANDO	PARDO GÓMEZ	69.30
26	CC	28034697	MARIA ISABEL	ARIZA CARO	69.24
27	CC	91421426	WILLIAM ROGER	ARROYO BLAIR	69.08
28	CC	1097282183	GENY PAOLA	DIAZ ORTIZ	68.90
29	CC	91275041	LUIS EDUARDO	ROYA ARAQUE	68.48
30	CC	28034839	YOLANDA	BARRERA DUARTE	68.34
31	CC	1096952763	JOHANA ANDREA	CELIS MARTINEZ	68.19
32	CC	91455994	FREDY	MEJIA PEÑA	68.12
33	CC	91079244	SERGIO FERNANDO	SARMIENTO CARREÑO	67.92
34	CC	52328987	YURANY	ARIZA PEÑA	67.46
35	CC	91079987	FREDDY	BERMUDEZ AVENDAÑO	67.37
36	CC	1101176368	DINA MIREYA	FAJARDO CRUZ	67.33
37	CC	28205266	MARIA ASENET	CASTILLO CASTILLO	67.24
38	CC	13702642	EDWIN ORLANDO	PANQUEVA MEJIA	67.17
39	CC	37899613	MARY JOHANNA	VILLARREAL DIAZ	67.03
40	CC	1099550988	JAZDY YUIL	OCASIONES CORTES	67.01
41	CC	28169006	MARTHA ISABEL	DIAZ FLOREZ	66.87
42	CC	79725408	EDWIN FRANCISCO	NAVARRETE SANABRIA	66.77
43	CC	91322414	HUGO	BOLAÑO GARCIA	66.70
44	CC	1102720393	ELIANA ANDREA	SANABRIA CARREÑO	66.68
45	CC	28053757	MARLENI AMAIDA	MEJIA BONILLA	66.66
46	CC	52932123	MARIA ALEXANDRA	ACUÑA DÍAZ	66.46
47	CC	37949398	LILIAN ANDREA	FONTECHA MONCADA	66.26
48	CC	1096946282	LILIANA YANETH	TARAZONA SANDOVAL	66.19

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de FREDY MEJIA PEÑA iniciada mediante Auto No. 20202320005574 del 15 de septiembre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320055945 del 22 de abril de 2020 correspondiente a la Gobernación de Santander, Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Santander”

48	CC	37898065	LINA ROCIO	DUARTE RODRIGUEZ	66.19
49	CC	1098130905	BEREIDY	BASTO BASTO	66.14
50	CC	1098286270	ALVARO JAVIER	MOTTA OSORIO	66.12
51	CC	1101074311	YULY MARCELA	CHAPARRO GOMEZ	65.97
52	CC	1101019111	YEISON YAMITH	PEÑA	65.90
53	CC	37625086	ROSALBA	CAMACHO VELANDIA	65.84
54	CC	28185308	ROSALBA	QUINTERO SUAREZ	65.76
55	CC	63396301	DORIS NELLY	FIGUEROA CELIS	65.74
56	CC	91240160	JORGE	BASTO RODRIGUEZ	65.69
57	CC	1095918857	JEFERSON PAÚL	RODRÍGUEZ JOYA	65.68
57	CC	23561025	MARTHA AURORA	RODRIGUEZ MORA	65.68
58	CC	4252791	FREDY ALIRIO	HERNANDEZ VILLAMIZAR	65.59
59	CC	1100949053	JENNY PAOLA	GARZON ARGUELLO	65.52
60	CC	1099282623	KAREN YINETH	JIMENEZ CORREA	65.46
61	CC	19871120	RODOLFO ANTONIO	BENAVIDES ACUÑA	65.41
62	CC	1095458599	GRISEL SUSANA	LÓPEZ OCHOA	65.37
63	CC	63393712	MARIA OSANA	SANDOVAL MUÑOZ	65.30
63	CC	27978280	ANGELA	NIÑO BUENO	65.30
64	CC	37535785	JASBLEIDY ITTLIANA	PULIDO TIRADO	65.28
65	CC	63395848	MARIA JAMILLE	MORENO JAIMES	65.24
66	CC	30009093	YADIRA	AYALA MALAGON	65.08
67	CC	63395414	ALBA INES	JAIMES	65.01
67	CC	37652725	MARIA HELENA	BARBOSA PALACIOS	65.01
68	CC	37893971	MYRIAM	CAMACHO MARTINEZ	64.96
69	CC	13930720	WILSON	JAIMES SIERRA	64.92
70	CC	5746661	WILMAN DANIEL	ROJAS RAMIREZ	64.86
70	CC	63476460	ELDA	TAVERA GARCIA	64.86

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de FREDY MEJIA PEÑA iniciada mediante Auto No. 20202320005574 del 15 de septiembre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320055945 del 22 de abril de 2020 correspondiente a la Gobernación de Santander, Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Santander”

71	CC	27978703	HILDA JANNETH	CABALLERO ORTIZ	64.81
72	CC	1095796563	LEIDI YOHANA	CABEZA MATEUS	64.65
72	CC	1097303857	MAYRA ALEJANDRA	LEAL CRISTANCHO	64.65
73	CC	13761315	ALEXANDER	PUERTO MARTINEZ	64.58
74	CC	28162303	DIANA LISSETTE	JAIMES MENDEZ	64.41
75	CC	1103365023	JHON JAIRO	CHACON ALVAREZ	64.39
76	CC	1096952962	MARGGY TATIANA	LEGUIZAMON MORENO	64.35
77	CC	63394089	NUBIA ESTHER	MARTINEZ HERNANDEZ	64.29
78	CC	1007358231	ANDRES FELIPE	RODRIGUEZ RIOS	64.28
79	CC	1103365232	DIEGO ANDRES	CALA GOMEZ	64.25
80	CC	37657962	NUBIA STELLA	MONSALVE SANABRIA	64.05
80	CC	91079806	SERGIO ARMANDO	DÍAZ TORRES	64.05
81	CC	28338629	YOLANDA	CASTAÑEDA DIAZ	63.92
82	CC	1096947777	MARIA EMILSE	REYES DIAZ	63.90
83	CC	1101019729	SONIA CRISTINA	CASTELLANOS OLARTE	63.84
84	CC	80021657	EDDY FILIPP	CASTRO TRIANA	63.65
85	CC	27992897	FANNY	ROMERO BECERRA	63.58
86	CC	1098715414	DANIEL ANDRES	FLOREZ LUQUE	63.49
87	CC	63393290	MARTHA EDDY	CASTELLANOS SOLANO	63.41
88	CC	13865017	GUSTAVO ADOLFO	GOMEZ HERNANDEZ	63.39
89	CC	1100950711	LILIA MARCELA	SALAMANCA BALLESTEROS	63.30
90	CC	13702692	ARMANDO	ARDILA GOMEZ	63.27
91	CC	13616476	FREDY ALONSO	OVALLE PEREZ	63.14
92	CC	1100503785	PEDRO FELIPE	RANGEL RODRIGUEZ	63.01
93	CC	13636698	JOHN ANDREY	GARZÓN AYALA	62.92
94	CC	13686399	WILMAR	RODRIGUEZ RUIZ	62.81
94	CC	91297287	NILSON	PLATA SANTOS	62.81

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de FREDY MEJIA PEÑA iniciada mediante Auto No. 20202320005574 del 15 de septiembre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320055945 del 22 de abril de 2020 correspondiente a la Gobernación de Santander, Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Santander”

95	CC	37625696	RUBIELA	PARRA TORRES	62.79
96	CC	13617729	OSWALDO ALONSO	CASTAÑEDA PINZON	62.68
97	CC	1104184780	CARLOS ANDRES	CACERES RUEDA	62.64
97	CC	1100962172	LIZZTHE TATIANA	PLATA PARRA	62.64
98	CC	1101755214	DILIER YEFERSON ALFONSO	VARGAS CASTILLO	62.58
99	CC	1097994243	LORENA ALEJANDRA	HERNANDEZ CAMACHO	62.52
99	CC	1100220914	LESLEY	ALMEIDA FIGUEROA	62.52
100	CC	28259234	ELVA LILIANA	LEÓN RAMÍREZ	62.50
100	CC	91075634	ALEXANDER	CASTRO ARAQUE	62.50
100	CC	1096949690	FRANKY ARTURO	CACERES CARRILLO	62.50
101	CC	63397429	MARYLUZ	SUAREZ GONZALEZ	62.48
102	CC	13925033	EDILBERTO	ROJAS	62.43
102	CC	1096951887	DIANA CAROLINA	GONZALEZ BASTO	62.43
103	CC	1096949286	ERIKA PAOLA	BOHORQUEZ BASTO	62.36
103	CC	28428410	ELVIRA	BONILLA CRUZ	62.36
103	CC	28359025	IRMA	JAIMES MENDOZA	62.36
104	CC	5770763	GABRIEL	MARIN MARIN	62.29
104	CC	13535767	LUIS ESTEBAN	RIOS CAMARGO	62.29
105	CC	28169262	ROSMERY	TOLOZA LOPEZ	62.27
106	CC	1098659721	INGRID CAROLINA	ORDUZ RODRIGUEZ	62.21
107	CC	63508791	FLOR EVELIA	CORTES ORTIZ	62.19
108	CC	63394330	MARIA LILIANA	LEÓN	62.06
109	CC	28054868	DARY PAOLA	GOMEZ CUADROS	61.93
110	CC	63476442	SOLANGEL	GARCIA PINTO	61.85
110	CC	1104184448	JUAN ANDRES	QUINTERO PINZON	61.85
110	CC	91524619	OSCAR MAURICIO	RODRIGUEZ JOYA	61.85
110	CC	91076905	ALDEMAR	SANTANA GUALDRON	61.85

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de FREDY MEJIA PEÑA iniciada mediante Auto No. 20202320005574 del 15 de septiembre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320055945 del 22 de abril de 2020 correspondiente a la Gobernación de Santander, Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Santander”

111	CC	37941734	ESPERANZA	PARRA ARIAS	61.76
112	CC	1101019255	EDWIN RENÉ	AVILA ROJAS	61.72
112	CC	63512769	CLAUDIA YANETH	MESA QUINTERO	61.72
113	CC	28313692	DANILSA	LAGUNA AYALA	61.63
114	CC	1098151200	OLGA LILIANA	BLANCO BARAJAS	61.52
115	CC	31944546	MARIA ELENA	CARVAJAL PEÑA	61.47
115	CC	37749146	YENNY ALEXANDRA	ARANGO PORTILLA	61.47
116	CC	9694925	JAIR DARIO	MONTESINO HOYOS	61.41
116	CC	28433964	GLADYS LUCIA	PORRAS OVALLE	61.41
116	CC	37576521	CLAUDIA LILIANA	ARDILA CORRALES	61.41
117	CC	37944625	ALBA ROSA	PEREZ ABRIL	61.32
118	CC	37900443	MARIA NANCY	MANRIQUE ORTIZ	61.28
119	CC	1099874094	LEYLA JULIANA	RUEDA RUEDA	61.15
120	CC	91523730	CARLOS AURELIO	PEDROZO CARVAJAL	61.09
121	CC	37897896	MARTHA PATRICIA	REMOLINA MURILLO	60.96
121	CC	1098356293	CLAUDIA JANERT	MANCILLA	60.96
122	CC	27978265	MARIA JOHANA	GARCES RICO	60.81
123	CC	91458377	WILMEN FERNANDO	QUINTERO CASTELLANOS	60.75
124	CC	28359986	KEILA KARINA	BAUTISTA SANCHEZ	60.73
125	CC	1098618985	OCTAVIANA	RUIZ TORRES	60.72
126	CC	1101597328	OSCAR YEZID	JEREZ PINTO	60.61
127	CC	1096618146	DEISI	SANCHEZ AMADO	60.59
128	CC	1100969077	EDWIN	PINZON OLARTE	60.52
128	CC	52470069	LADY MARCELA	TRIANA BERMUDEZ	60.52
129	CC	37945989	CLAUDIA YANETH	RUEDA MEJIA	60.48
129	CC	63396633	ELEUTERIA	SANDOVAL MILLAN	60.48
130	CC	63446075	ZULLY ESMERALDA	JAIMES JURADO	60.43
131	CC	63398604	ANGELICA MARIA	MARTINEZ FLOREZ	60.32

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de FREDY MEJIA PEÑA iniciada mediante Auto No. 20202320005574 del 15 de septiembre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320055945 del 22 de abril de 2020 correspondiente a la Gobernación de Santander, Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Santander”

132	CC	1098714148	JESÚS ALBERTO	RODRIGUEZ JOYA	60.28
133	CC	1097991378	CENaida	GIL RODRIGUEZ	60.19
134	CC	1095510865	VIRMA PAULINA	LOZADA PARADA	60.16
135	CC	13762430	DIEGO ARMANDO	DURAN DIAZ	60.12
135	CC	63502427	CLARIBEL	GAMBOA JIMENEZ	60.12
135	CC	1101049118	GERSSON FERNEY	MANTILLA MEZA	60.12
136	CC	39777584	SOFIA	VILLAMIL QUIROGA	60.08
136	CC	13616664	JUAN CARLOS	OVALLE DURAN	60.08
137	CC	28057560	NANCY MARILENY	ANAYA RIAÑO	60.07
137	CC	63477295	ESMERALDA	VALLEJO LOPEZ	60.07
138	CC	1096949724	ZULMA YARITH	ROJAS BARAJAS	59.92
139	CC	63397772	YULY ADRIANA	FERNANDEZ ALVARADO	59.78
140	CC	28308467	MARIA DEL CARMEN	SANTAMARIA	59.72
141	CC	37934461	MILLAR GLADYS	RAMIREZ GOMEZ	59.69
142	CC	5774194	SERGIO	DUQUE VILLAMIZAR	59.64
143	CC	91466707	SERGIO RENE	SUAREZ MORA	59.63
144	CC	1098357454	YULEIDY	FORERO VARGAS	59.61
145	CC	63506956	ANA LILIA	JIMENEZ BOHORQUEZ	59.54
146	CC	1095786512	LUDY EMILSE	ARIAS MALDONADO	59.53
147	CC	63358515	YAMILE	RODRIGUEZ	59.36
148	CC	1096512205	PEDRO ALEXANDER	MARTINEZ GONZALEZ	59.30
149	CC	1098737444	BLADIMIRALY	SUAREZ PORRAS	59.14
150	CC	5750759	LUIS ALONSO	SALAZAR VILLAMIL	58.99
151	CC	1096483204	BIBIANA YISED	HERNANDEZ PEÑA	58.96
152	CC	28119971	YADIRA	NIÑO ARDILA	58.90
153	CC	1098648646	ERIKA MARLEDY	DEVIA GARCIA	58.89
154	CC	63544598	CAROLINA	RODRIGUEZ SUAREZ	58.87
155	CC	1100964694	JENNIFER CATALINA	CAMACHO RINCON	58.79

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de FREDY MEJIA PEÑA iniciada mediante Auto No. 20202320005574 del 15 de septiembre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320055945 del 22 de abril de 2020 correspondiente a la Gobernación de Santander, Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Santander”

156	CC	52352177	EMILCE	OLARTE GRANADOS	58.75
157	CC	37897388	BETTY	TORRES TELLO	58.74
158	CC	37535393	SONIA PATRICIA	CORTES RANGEL	58.68
159	CC	28496767	CLAUDIA PATRICIA	ORDUZ ARENAS	58.65
160	CC	1100889827	HAYARIT	TARAZONA SANABRIA	58.61
161	CC	27978928	DIANA	AZA FLORES	58.59
162	CC	37652970	MILENA	SUAREZ RUEDA	58.43
163	CC	37670777	MARILUZ	USECHE BARBOSA	58.41
163	CC	28262527	CLAUDIA	MARIN PINZON	58.41
164	CC	13929323	EDWIN GERARDO	GARCÍA PÉREZ	58.37
165	CC	1005464156	FABIAN ANDRES	CABALLERO LOZANO	58.36
165	CC	63370923	ADRIANA MILENA	ROMERO ROJAS	58.36
165	CC	37531614	DORA JANNETH	DELGADO RONDÓN	58.36
165	CC	91477881	SERGIO ANTONIO	BLANCO BERDUGO	58.36
166	CC	37897112	OLGA	RICAUARTE ARDILA	58.24
166	CC	1096482324	MARIA TERESA	MOGOLLON AGUILAR	58.24
167	CC	13761607	JORGE OCTAVIO	CHACON PARDO	58.06
168	CC	1101596948	NYBER JOAQUIN RENNE	BOHORQUEZ CÁRDENAS	57.92
169	CC	1096483944	LAURA NATALI	CASTILLO CEPEDA	57.90
170	CC	37949099	CLAUDIA YOHANA	LOZANO CHACON	57.76
170	CC	1102387720	INGRID JULIANA	GÓMEZ ANAYA	57.76
171	CC	1098200371	EVELIN VANESSA	MONTERO BLANCO	57.75
171	CC	52863534	DELFINA	PLATA TOLOSA	57.75
172	CC	91015382	JAVIER MAURICIO	VELASCO SANCHEZ	57.72
173	CC	1095799015	ANA ROSA	DUARTE SOTO	57.69
174	CC	1095826093	BRANDON ALEXIS	RAMIREZ RUEDA	57.65
175	CC	63393089	LUZ STELLA	JAIMES MORENO	57.58

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de FREDY MEJIA PEÑA iniciada mediante Auto No. 20202320005574 del 15 de septiembre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320055945 del 22 de abril de 2020 correspondiente a la Gobernación de Santander, Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Santander”

176	CC	1101076461	KAREN DAYANA	BOHÓRQUEZ BALLESTEROS	57.54
177	CC	13616413	FERNANDO ALEXIS	OVALLE PINEDA	57.46
178	CC	1096236670	EDUARDO	CONTRERAS RODRIGUEZ	57.41
178	CC	37900824	SONIA PATRICIA	CALA LESMES	57.41
178	CC	60444919	JULY	ROJAS ARIZA	57.41
179	CC	1052396452	CRISTIAN RENE	PALACIOS MEDINA	57.32
180	CC	37754274	NANCY	ROSO BALAGUERA	57.28
180	CC	1100970657	SHEMAIREI DAVID	CARREÑO CHACON	57.28
181	CC	1101176162	YEISON GERARDO	ARIZA ORDUÑA	57.25
182	CC	1100956417	JORGE DAVID	NAVARRO CASTRO	57.21
183	CC	1104184885	MANUEL ALEJANDRO	PEÑA ZAMBRANO	57.16
183	CC	28083628	ANA LUCIA	GUERRERO DIAZ	57.16
184	CC	37697236	MARY ESPERANZA	GONZALEZ BARBOSA	57.05
185	CC	1096951427	ANA VICTORIA	TORRES PARRA	56.96
186	CC	1095813555	ANGELA MARIA	CARRILLO PAEZ	56.84
187	CC	46666403	NIDIA ESPERANZA	VELAZCO RAMIREZ	56.83
188	CC	37620751	OLGA LUCIA	CASTRO MENDEZ	56.81
189	CC	63395511	ALBA ROCIO	FAJARDO GONZALEZ	56.74
190	CC	63398520	ROSA MARIA	HERNANDEZ MENDEZ	56.69
190	CC	43655194	DIANA MARIA	SANCHEZ SANCHEZ	56.69
191	CC	13703319	OSCAR GIOVANNI	LEON CRUZ	56.59
191	CC	1101179412	MAIRA ALEJANDRA	CUERVO PARRA	56.59
192	CC	91457927	OSCAR IVAN	JEREZ HERNANDEZ	56.36
193	CC	1096948640	LILIANA ESMID	HERRERA	56.08
194	CC	1098770579	ANDREA JULIANA	PRADA ORTEGA	55.74
195	CC	28220993	PAOLA ANDREA	RIOS GOMEZ	55.69
196	CC	1102356079	YENY YURLEY	JEREZ JAIMES	55.47

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de FREDY MEJIA PEÑA iniciada mediante Auto No. 20202320005574 del 15 de septiembre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320055945 del 22 de abril de 2020 correspondiente a la Gobernación de Santander, Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Santander”

197	CC	1100955986	SILVIA PATRICIA	CARREÑO CALDERON	55.41
198	CC	1098130246	RAQUEL	CALDERON VILLAMIZAR	55.32
199	CC	1098356304	JULY CAROLINA	JAIMES PEREIRA	55.29
199	CC	13703456	CESAR JULIAN	ARDILA CAMPOS	55.29
199	CC	28169114	SANDRA LILIANA	ESTUPIÑAN CUADROS	55.29
199	CC	1099365189	LEIDY PAOLA	GODOY URIBE	55.29
200	CC	1101074180	LIDIA MAGALY	RONDON SARMIENTO	55.28
201	CC	13703802	JORGE	MARIN MENDEZ	55.16
202	CC	91324870	LEIDER ALFREDO	MENDOZA BASTIDAS	54.99
203	CC	1098806212	FEISAL YAMID	DUARTE CRUZ	54.96
204	CC	91080246	EDGAR JULIAN	VALENCIA SANCHEZ	54.92
205	CC	37895628	MARIA TERESA	PINEDA ROMERO	54.85
206	CC	1003504250	MARYELIS	BETIN CERPA	54.81
207	CC	1101178116	SERGIO FABIAN	ROJAS QUIROGA	54.74
207	CC	91079195	HERMES JULIAN	MORA SANTOS	54.74
207	CC	28358890	LUZ AMALIA	JAIMES OJEDA	54.74
208	CC	1102386698	ANGELICA MARIA	MONRROY APONTE	54.59
209	CC	13703841	WILSON ARIEL	SANCHEZ SANCHEZ	54.43
210	CC	1102725580	BRAYAN YADIR	ARAQUE PICON	54.41
210	CC	63563086	ELCIDA	PEÑA CARVAJAL	54.41
211	CC	1096955775	FATIMA YULETH	FORERO TORRES	53.96
211	CC	1100961378	JURIETH NATALIA	CHACON AGUDELO	53.96
212	CC	28358228	LUDING	FAJARDO DIAZ	53.52
213	CC	13929881	LUIS LEONARDO	ALVARADO ROBLES	53.41
214	CC	13704011	JHON JAIVER	SANCHEZ SANCHEZ	53.25
215	CC	28411402	ADELAIDA	JOYA PADILLA	52.74
216	CC	28089401	MARÍA HELENA	GONZALEZ	50.92

[...]

Que una vez se publicó la referida lista de elegibles, dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER,

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de FREDY MEJIA PEÑA iniciada mediante Auto No. 20202320005574 del 15 de septiembre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320055945 del 22 de abril de 2020 correspondiente a la Gobernación de Santander, Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Santander”

mediante reclamación radicada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, bajo el número 303580871, solicitó la exclusión del señor MEJIA PEÑA, quien ocupa la posición No. 32 en la lista adoptada mediante la Resolución No. CNSC – 20202320055945 del 22 de abril de 2020, señalando lo siguiente:

“(…) Revisada la lista de elegibles en el sistema SIMO se pudo determinar que la persona fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en el Decreto Departamental 111 del 30 de mayo de 2018 por medio del cual se adoptó el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la Gobernación de Santander, y el artículo 21 numeral 2 del acuerdo No. 2018100003616 del 07-09-2018, de la CNSC, toda vez que no aportó el diploma de bachiller, por lo cual solicitamos la Exclusión de la Lista de elegibles del aspirante que a continuación se relaciona (…)”

Que con ocasión de la solicitud de exclusión, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus competencias, y con el fin de corroborar la situación planteada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Santander, inició actuación administrativa mediante Auto No. 20202320005574 del 15 de septiembre de 2020, tendiente a establecer la posible exclusión del señor MEJIA PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.455.994 de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20202320055945 del 22 de abril de 2020, para proveer CIENTO VEINTIDOS (122) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 2.

Que el acto administrativo por medio del cual se inicia la actuación fue comunicado al señor MEJIA PEÑA a través del oficio No. 20203010704491 enviado al correo electrónico fredymp80@gmail.com el día 21 de septiembre de 2020, concediéndole un término de diez (10) días hábiles para que interviniera en la actuación, garantizando así, su derecho a la defensa y el debido proceso.

Que dentro del término establecido, esto es, el 27 de septiembre de 2020, el señor MEJIA PEÑA mediante el radicado No. 20203201011072 presentó ante la CNSC los argumentos que soportan su inconformidad frente a la posible exclusión.

II. NORMAS APLICABLES Y COMPETENCIA

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

“Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. (…).

Artículo 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al aspirante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

De conformidad con el artículo 1 del Acuerdo No. 555 del 2015, expedido por la CNSC, son funciones de los despachos de los comisionados adelantar actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

III. PRUEBAS

- Las señaladas en el Auto No. 20202320005574 del 15 de septiembre de 2020.

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de FREDY MEJIA PEÑA iniciada mediante Auto No. 20202320005574 del 15 de septiembre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320055945 del 22 de abril de 2020 correspondiente a la Gobernación de Santander, Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Santander”

- Radicado No. 20203201011072 remitido por el aspirante.
- De igual manera, obran en el expediente, los documentos que soportan el trámite de notificaciones y comunicaciones adelantadas en el curso del proceso.

INTERVENCIÓN DEL ELEGIBLE EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

El señor MEJIA PEÑA mediante el oficio radicado ante la CNSC con el No. 20203201011072 del 27 de septiembre de 2020, presenta los argumentos que soportan su inconformidad frente a la posible exclusión, en los siguientes términos:

“(…) En atención a ello me permito hacer uso en mi derecho a la defensa como lo establece en Auto en mención en su artículo cuarto donde incorporo el diploma de bachiller siendo el requisito por el cual está siendo estudiada la posibilidad de exclusión ya que este es subsanable toda vez que poseo dicho título desde el año 2005 y por error involuntario allegue el diploma de estudios Técnicos Profesional.

Por lo tanto lo presento ante ustedes le diploma faltante para que se estudie en conformidad todas las pruebas en conjunto ya que con ello cumplo todos los requisitos señalados por la ley, luego entonces no puedo ser excluido en el ejercicio del legítimo derecho del mérito el cual se evidencia en el listado de elegibles del Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Santander, toda vez que cumplo con los requisitos exigidos en dicha convocatoria y esto no vicia de nulidad el nombramiento, pues el diploma se allega con este escrito y es el único requisito que me está exigiendo y lo cumplo a cabalidad; igualmente concurse y me ubique en el puesto 32 de 122 vacantes con un puntaje de 68.12, en posición de Mérito para ser nombrado en Período de Prueba, y además por haber superado las diferentes etapas del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 26601, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ofertado a través del Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Santander. (…)

IV. CONSIDERACIONES

Una vez revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Santander respecto al señor MEJIA PEÑA, el Despacho pasa a pronunciarse sobre la solicitud de exclusión antes referida, respecto de la cual se invocó la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005¹, por consiguiente, se realiza el siguiente análisis.

El señor MEJIA PEÑA aportó el siguiente documento para acreditar el requisito mínimo de estudio:

TÍTULO	PROGRAMA	OBSERVACIÓN
TECNICO EN REVESTIMIENTO EN PINTURA ARQUITECTONICA	SENA	Valido para acreditar el requisito de diploma de bachiller

Conforme a lo señalado, es importante precisar que la Gobernación de Santander dentro de los requisitos mínimos de estudio para el empleo identificado con el Código OPEC No. 26601, denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 2, estableció: diploma de bachiller, el cual fue acreditado por el señor MEJIA PEÑA, bajo el diploma otorgado por el SENA en donde evidencia que cursó y aprobó el Programa de Formación Profesional Integral como TECNICO EN REVESTIMIENTO EN PINTURA ARQUITECTONICA, el día 30 de octubre del 2009.

Así las cosas, realizado el análisis del título obtenido por el señor MEJIA PEÑA, se tiene que desarrollo competencias relacionadas con el revestimiento en Pintura Arquitectónica, de donde se puede inferir el uso eficiente de los materiales de trabajo, el aporte de sus capacidades cualificadas y calificadas para responder a las demandas y necesidades del sector de conformidad con las tendencias y cambios tecnológicos, que estimulan el pensamiento para la resolución de problemas, las cuales se encuentran

¹ “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de FREDY MEJIA PEÑA iniciada mediante Auto No. 20202320005574 del 15 de septiembre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320055945 del 22 de abril de 2020 correspondiente a la Gobernación de Santander, Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Santander”

relacionadas con el propósito del empleo el cual establece: *realizar el mantenimiento higiénico de las instalaciones físicas de la institución educativa, de conformidad con los lineamientos establecidos.*

Ahora, atendiendo a lo establecido en la Resolución No. 3548 de 2008², vigente a la fecha de expedición del título como TECNICO EN REVESTIMIENTO EN PINTURA ARQUITECTONICA aportado por el señor MEJIA PEÑA al momento de realizar su inscripción en el Proceso de Selección, se tiene que dicho diploma corresponde al programa de **formación profesional integral**, en donde, quienes lo cursan y lo obtiene adquieren las competencias establecidas por la institución, por consiguiente, se indica que el mismo cumple con lo estipulado en el artículo 18º del Acuerdo regulador del Proceso de Selección, que reza:

*“(…) **ARTÍCULO 18º. CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACION.** Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. (…)*

De otra parte, es importante precisar que el señor MEJIA PEÑA, aportó al momento de realizar la inscripción en el Proceso de Selección, las certificaciones laborales expedidas por el SERVICIO NACIONAL DE PRENDIZAJE - SENA, en donde consta que laboro como instructor, por consiguiente, se puede inferir, que se trata de procesos de enseñanza-aprendizaje, en los que se orienta, apoya, retroalimenta y evalúa el aprendizaje de los alumnos durante su proceso formativo. En consecuencia, para ser instructor, se requiere ser bachiller, situación que corresponde a la del señor MEJIA PEÑA.

Así las cosas, se tiene que el señor FREDY MEJIA PEÑA, cumple con el requisito mínimo de estudio requerido para el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 26601.

En este orden de ideas, se concluye que el señor FREDY MEJIA PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.455.994, quien ocupa la posición 32 en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC – 20202320055945 para proveer CIENTO VEINTIDOS (122) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 26601, acreditó el requisito mínimo de educación establecido para ocupar y ejercer el empleo ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 505 de 2017- Santander, razón por la cual no acoge este Despacho la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de Gobernación de Santander.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **No Excluir** al señor FREDY MEJIA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.455.994, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320055945 del 22 de abril de 2020, para proveer CIENTO VEINTIDOS (122) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 2, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Santander.

ARTICULO SEGUNDO. - **Notificar** el contenido de la presente Resolución al señor FREDY MEJIA PEÑA, al correo electrónico fredymp80@gmail.com reportado en el momento de la inscripción al empleo específico en el marco del Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Santander.

² Por la cual se adoptan los Certificados que el SENA expide a los Aprendices que culminan satisfactoriamente el proceso de Formación Profesional Integral y a las Personas que demuestran su Competencia Laboral en el Proceso de Evaluación y Certificación para el Trabajo

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de FREDY MEJIA PEÑA iniciada mediante Auto No. 20202320005574 del 15 de septiembre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320055945 del 22 de abril de 2020 correspondiente a la Gobernación de Santander, Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Santander”

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, al correo electrónico talentohumano@santander.gov.co atendiendo lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. - Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 09 de Diciembre de 2020



SIXTA ZUÑIGA LINDAO
Comisionada (E)

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo – Asesor Despacho

Revisó: Claudia Prieto – Gerente Proceso de Selección

Proyectó: Paula Alejandra Moreno – Abogada Proceso de Selección